

LA TERTULIA

Semanario de ciencias literatura é información

DIRECTOR PROPIETARIO

BENITO LÓPEZ RUANO

SUSCRIPCIÓN

AL MÉS 50 CÉNTIMOS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

PUIGSERVER, 14.

La Marquesa de Villamejor

«Anoche, á las once menos cuarto, tras piadosa agonía, falleció en su palacio de la Castellana, la excelentísima señora doña Ana de Torres y Romo marquesa de Villamejor.

Los vínculos de estrechísima amistad que nos unen á su familia, y muy singularmente á su hijo el señor conde de Romanones, han recibido un duro golpe con esta muerte; pero, además, las altas cualidades que resplandecían en la ilustre marquesa piden un justo encomio y una memoria perdurable.

Fué la suya una de esas vidas donde el rango de la fortuna y del blasón templaron sus rayos deslumbrantes con la modestia y la piedad. Como las castellanas del romancero, la marquesa de Villamejor vivía en su palacio costumbres de señoril llaneza; buena y piadosísima, los pobres de Madrid recordarán el bien de sus limosnas, el trato afable de la gran dama caritativa, sus visitas domiciliarias, su coche, misionero del alivio, su noble figura, aristocrática, subiendo á las guardillas, ó recorriendo salas del hospital.

Atenta al espíritu de nuestros días esta señora artista convirtió su hotel en Museo. La planta baja, llena de cuadros valiosísimos, desde clásicos Rubens á lienzos modernistas de valor, ha visto desfilar al Madrid artista y literato, como las duquesas de Denia y Vistahermosa, la marquesa de Villamejor sostenía brillantemente la noble tradición de nuestra aristocracia culta. Ella fué quien, con rasgo inolvidable, hizo de Biel, artesano oscuro, un tenor de fama europea.

Pensionado por su magnanimidad, el artista desconocido fué á Milán á estudiar el canto. Y cuando, á su regreso, ya tenor célebre Biel, acudió á expresarle su gratitud, la ilustre dama lo envió á los pies de la Virgen.

Un templo de Guadalajara oyó entre las notas de la salve las primicias del tenor ya célebre.

Como la de su esposo inolvidable, la muerte de la marquesa de Villamejor no vino hasta la ancianidad. Ambas han sido postrimerías de labor provechosa, términos de jornadas meritísimas, en cuyos caminos dejó la caridad rastros de bien, perdurables memorias de virtud, altos ejemplos de trabajo y voluntad.

La marquesa de Villamejor, cuyo exquisito trato era estimadísimo en el gran mundo, deja en sus numerosas relaciones memoria de dama ejemplar; entre los pobres de Madrid un vacío de generosidad bienhechora; en su ilustre familia el dolor más hondo y entrañable, y en esta casa del «Diario Universal», donde tanto se le quería y se le respetaba, la grata, inolvidable memoria de una vida sin sombras, sin rencor, toda claridad, toda admirable, toda envidiable».

La TERTULIA tiene mucho gusto en reproducir el anterior elogio, que de la ilustre finada hace «El Diario Universal» á la vez que envía su sentido pésame á los Srs. conde de Almodovar, marqués de Tovar y conde de Romanones, á quien desea la resignación necesaria para llevar la inmensa pena que sienten por la pérdida de su señora madre, á la que Dios conceda la eterna paz.

LOS ALCALDES

«Directores y reguladores de las Corporaciones municipales son los alcaldes; y aunque las nuevas leyes les quitaron atribuciones que indica el nombre (*alcalde*, del árabe *alcadi*, que significa *juez*) todavía no son pocas las verdaderamente judiciales que tienen por *prudencia*, *arbitrio* ó *costumbre*, para gobierno del pueblo.

Cargo ú oficio público es el de alcalde, de la mayor importancia y que requiere, en quien lo ejerce, condiciones de mayor aptitud, que para muchos otros empleos que en lo político y en lo administrativo de orden civil, tienen hoy mayor categoría.

Un alcalde perito en el derecho, justiciero, de carácter íntegro, laborioso y fiel cumplidor de su deberes, es una bendición de Dios para el pueblo que tiene la suerte de un tal magistrado y padre. Y si á toda autoridad legítima le son debidas la reverencia, la obediencia y la gratitud, también al alcalde que sepa ejercer su autoridad dignamente velando, aun á costa de la suya: por la salud de la comunidad puesta á su cuidado.

Las artes de la política (al uso entendida) obligan á veces á los políticos, aun contra su deseos, á no contrariar á las fracciones ó partidos que les demandan el *nombramiento*, y en tales ocasiones es cuando una parte más ó menos considerable de *opinión* (como ahora decimos) porfia en que se deje la designación del alcalde á las corporaciones ó ayuntamientos.

Sinceramente creemos que este remedio sería peor que la enfermedad: la discordia habría de hacerse más viva y perdurable entre los concejales y resurgirían otra vez aquellas enconadas luchas de *bandos* que, en los siglos medios, ensangrentaron tantas veces las calles y plazas de villas y lugares, hasta que los Reyes tuvieron por necesidad que hacer los nombramientos para poner fin á tan funesta anarquía.

Aun en el régimen, fundado en el *sufragio*, más ó menos restringido, los Gobiernos no pueden ni deben desprenderse de este deber tutelar: y no sólo en España, sino en toda Europa, con ligeras variantes, el Poder central ó soberano, nombra directa ó cuasi directamente á los alcaldes, como puede verse en la respectiva Continuación de los Estados contemporáneos.

Mr. Demombynes las ha recopilado (*Constitución europea*) y, por lo que

se refiere al punto que tratamos, da muy instructivas noticias, que estimamos de *actualidad* en estos días en que los partidos de cada localidad gestionan el nombramiento de alcaldes, asediando de tal suerte, que, de fijo, una de las más ingratas tareas de los ministros de Gobernación, en todas las situaciones políticas, es esta de nombrar presidente de Ayuntamientos.

En Prusia, Baviera y Sajonia y provincias rhenanas no vale la designación de alcaldes hecha por los Consejeros urbanos ó por los electores en los rústicos, sino ratificada ó aprobada por el Poder Central: en Wurtemberg el Gobierno es quien nombra á propuesta en *terna* formada por el Ayuntamiento.

Lo mismo sucede en Austria

En Bélgica nombra los alcaldes el Rey, de entre los concejales ó fuera del Ayuntamiento, con la conformidad de éste.

En Dinamarca, en los municipios urbanos nombra el Rey los alcaldes; en los rurales los nombran los concejales, pero en estos Ayuntamientos el Poder Central tiene un representante.

En Hungría el Poder Central nombra el Prefecto en las ciudades autónomas.

En Italia, el Rey nombra los alcaldes aun de fuera del concejo municipal.

En Noruega, tiene el Gobierno un representante en todos los Ayuntamientos.

En Holanda, los nombra el Rey, como en Italia, aunque el nombrado no sea concejal.

En Portugal, el poder Central tiene su representante en los Concejos.

En Suecia, nombra el Rey, el alcalde de todas las ciudades y tiene un agente especial en todos los municipios rurales.

En Inglaterra y Francia, los alcaldes, en general, son nombrados por los Concejos; y en Suiza, por los electores.

La verdad es que sino fuera por

